RESOLUCIÓN Nº 224/2026

Montevideo, 10 NOV 2026

VISTO: la necesidad de continuar con la actualización y avance en la aplicación de tecnología en los distintos procesos de trabajo en la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

RESULTANDO: **I)** Que desde comienzos del presente año, se vienen realizando varios ajustes y cambios a todo nivel del juego emblemático del Organismo, la Lotería.

II) Que dichos cambios con distinto grado de éxito, en su totalidad vienen aportando a una mejora significativa del producto Lotería.

III) Que el diagnóstico realizado al inicio de esta gestión demuestra que una de las necesidades de mejora en esta área, como en otras del Organismo, pasa por la sistematización de datos estadísticos de todos nuestros procesos sobre todo, aquellos que tienen a la ciudadanía como actor fundamental.

CONSIDERANDO: I) Que nuestro Departamento de Informática ha desarrollado una aplicación informática que contempla todos los ítems de gestión y control que se necesita para optimizar junto a los Agentes de Lotería autorizados, en relación a los sistemas de distribución, venta, devolución y liquidación de cada serie.

II) Que esta Plataforma, tras varios meses de funcionamiento con las correspondientes verificaciones, ajustes y controles; cuenta con la valoración positiva de distintos Agentes, lo que permite avanzar hacia la generalización en su uso.

III) Que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas ha elaborado un Manual de Uso ya puesto a disposición de los Agentes de Lotería y en la Unidad Ejecutora, habiendo previsto adicionalmente instancias de capacitación virtual y/o presenciales, asi como la instalación de mesa de ayuda, para evacuar dudas en forma remota, lo que asegura un seguimiento permanente del funcionamiento de la Plataforma.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 11.490 de 18 de setiembre de 1950 en las redacciones respectivamente dadas por los artículos 27 de la Ley 12.276 de 10 de febrero de 1956 y articulo 71 de la Ley 13.349 de 29 de julio de 1965, y articulo 103 de Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018; Decretos 319/977 de 8 de junio de 1977, 540/979 de 26 de setiembre

de 1979, 370/2008 de 4 de agosto de 2008, Decreto 56/019 de 19 de febrero de 2019; normas concordantes y complementarias y las respectivas resoluciones al respecto,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

R E S U E L V E:

1°) Disponer que a partir de la Serie 2 del 2027, se sume al control habitual de los repartos de Lotería, la nueva funcionalidad de la Plataforma de Lotería, realizándose un doble control: el tradicional analógico y vía Plataforma, generando así un periodo de tiempo simultáneo para permitir a los involucrados adecuarse al nuevo proceso.

2°) Determinar que, a efectos de un cabal cumplimiento de esta nueva funcionalidad, los Agentes de Lotería de todo el país deberán generar un usuario, remitiendo la correspondiente solicitud de creación al correo info.plataforma@loteria.gub.uy, contando con plazo hasta el 15 de diciembre de 2026.

3°) Los Agentes de Lotería habilitados en todo el país, deberán: activar las Series; realizar los repartos a los subagentes en caso de corresponder; y registrar las ventas y demás procesos previstos en esta nueva Plataforma.

4°) A partir de la Serie 2 del 2027 se deberá realizar la entrega de la Declaración Jurada (Panilla 914 Devoluciones) en los 2 (dos) formatos, la establecida hasta el momento en formato tradicional y la que se genere en la Plataforma creada.

5°) Disponer que a partir de la Serie 6 del 2027 denominada: "El Gordo de Invierno" se establecerá como único medio de presentación de la Panilla 914 (Devolución), la generada a partir del ingreso de las Ventas del Billete de Lotería en la Plataforma. Se prevé que el mantenimiento del reparto actual de billetes del próximo año dependerá también del cumplimiento de este requerimiento.

7°) Comuníquese a todas las Agencias de Loterías del país, a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas del país, ADAOL, ADAOLI, BANQUIDUR GIE y AAQI.

8°) Comuníquese al Departamento de Informática para su desarrollo, publicación y difusión en la página web, y pase a sus efectos a las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y

Económicos, Asesoría Jurídica y Departamento de Escribanía.

9°) Cumplido, archívese.

Asunto 2026-5-8-0000603
MV/

Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas